Resolución Jefatural

Nº 331 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 DIC. 2017

Vistos, el Informe Nº 1666-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y la Carta N° 058-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 006-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 09 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO GABRIEL conformado por 1. CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y 2. ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2´974,020.95 (Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Veinte con 95/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 22 de abril de 2016, la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", posteriormente, con fecha 07 de junio de 2016, se suscribió el Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL conformado por 1. CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C y 2. CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSINRA S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 164,262.72 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 72/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 3326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose realizado el pago del Adelanto Directo el día 04 de octubre de 2016, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 05 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 3325-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 05 de octubre de 2016;

Que, con Asiento N° 314 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha concluyó con la ejecución de la obra, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de obra; requiriendo que el Supervisor comunique a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 315 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2017, el Supervisor consignó que en atención al Asiento N° 314 del Cuaderno de Obra del Contratista, procederá conforme se establece en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, procederá a comunicar a la Entidad a fin de que designe el Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos;

Que, por Carta N° 029-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 06 de abril de 2017, el Supervisor comunicó el terminó de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos;

Que, a través del Memorándum N° 2411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 17 de abril de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe Nº 113-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, elaborado por la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 27 de abril de 2017 y fecha de finalización 28 de abril de 2017, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 332 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de mayo de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó al cien por ciento (100%) con el levantamiento de observaciones; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 333 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de mayo de 2017, el Supervisor dejó constancia que verificó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 28 de abril de 2017, por lo que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá a comunicar a la Entidad, a fin de que se proceda con la recepción de la obra;

Que, por Carta N° 042-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 23 de mayo de 2017, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Resolución Jefatural

N°331-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 DIC. 2017

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 29 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, a través del Memorándum Nº 1125-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, la Oficina General de Administración, en virtud del Informe Nº 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de junio de 2017, el Récord de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima";

Que, mediante Carta N° 046-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 01 de agosto de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 3294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de octubre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que, desde el día siguiente de la presente notificación se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, a través de la Carta N° 057-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo en Efectivo a su favor por el monto de S/ 28,017.84 (Veintiocho Mil Diecisiete con 84/100 Soles), y S/ 17,208.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 99/100 Soles) por concepto de Retención de Fondo de Garantía;

Que, mediante Informe Nº 315-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 27 de octubre de 2017, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que la obra se encuentra concluida al cien por ciento (100%), y que la prestación del servicio se efectuó dentro del plazo contractual;

Que, con Informe Nº 036-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total que asciende a S/ 167,691.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 84/100 Soles), incluye el

Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,636.13 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 13/100 Soles) que comprende: S/ 15,616.22 (Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,810.92 (Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 17,208.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 99/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en el concepto de Reajuste, puesto que éste señala el monto de S/ 11,033.75 (Once Mil Treinta y Tres con 75/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el Ítem 2.9 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas, no obstante el monto real que corresponde que se le reconozca es S/ 2,906.03 (Dos Mil Novecientos Seis con 03/100 Soles), esta diferencia se produce debido a que el consultor, al calcular el K de reajuste para cada mes, obtiene valores que no corresponden a los cocientes entre los índices del mes de reajuste y el mes base, siendo todos los K incorrectos, además reajusta el monto destinado al pago de la armada de la liquidación lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo precisó que el Supervisor en su cálculo no considera la sanción aplicada por el cambio del Asistente del Jefe de Supervisión, siendo que por dicho evento en el pago de la cuarta armada se le descontó la suma de S/ 1,642.63 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 63/100 Soles), al respecto de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato se detalla en el literal n.2 cambio de los profesionales del equipo de supervisión, la penalidad será equivalente al 0.50% del monto total del contrato, en caso de reincidencia la penalidad será equivalente a 1.00% del monto del contrato; en ningún caso la penalidad será menor a (01) Unidad Impositiva Tributaria; en consecuencia la penalidad asciende a S/ 3,950.00, ya que el 1% del monto del contrato es menor a la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, a través del Oficio N° 3814-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 058-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 24 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 167,691.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,636.13 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 13/100 Soles) que comprende: S/ 15,616.22 (Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,810.92 (Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 17,208.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 99/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo precisó que existe un Saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 2,307.37 (Dos Mil Trescientos Siete con 37/100 Soles) por concepto de penalidad;

Resolución Jefatural

Nº 331 - 2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 DIC. 2017

Que, mediante Memorándum N° 7040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe Nº 1666-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD;

Que, el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1666-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, y la Carta N° 058-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", a cargo del CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL conformado por 1. CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C y 2. CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSINRA S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	**S/ 167,691.84** (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	**S/ 15,616.22** (Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) en Efectivo. **S/ 2,810.92** (Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. **S/ 17,208.99** (Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 99/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	**S/ 2,307.37** (Dos Mil Trescientos Siete con 37/100 Soles) por concepto de penalidad

Resolución Jefatural

Nº 331 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 DIC. 2017

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, así como descontar los saldos establecidos en el artículo 1, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Institucional | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

Lima, 04 DIC. 2017

OFICIO Nº 4021 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL
(Conformado por CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSINRA S.A.C.)
Calle Sucre N° 1131
Sullana - Piura.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 49392-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 331 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Consorcio Supervisión San Miguel
DOCUMENTO: Oficio Nº 4021
FOLIOS: 06
FECHA: 06/12/17 HORA: 02:53 pm.
RECIBIDO POR: Perla Viera Rosales
Tel. 48277099

OMMP/RBMV

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	:	"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. CASA BLANCA DE JESÚS SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA
Ubicación	:	LIMA | LIMA | SAN JUAN DE LURIGANCHO
Proceso	:	A.S. N° 018-2016-MINEDU/UE 108 - PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL (CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA S.A.C. Y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.)

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I.	**AUTORIZADO Y PAGADO**			
1.1.0	**AUTORIZADO**			
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	139,205.69		
1.1.2	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal	2,906.03		142,111.73
1.1.4	I.G.V. (18%)			25,580.11
			S/	**167,691.84**
1.2.0	**PAGADO**			
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	124,191.51		
1.2.2	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal	2,304.00		126,495.51
1.2.3	I.G.V. (18%)			22,769.19
			S/	**149,264.70**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	- En efectivo	**S/.**	**15,616.22**	
	- I.G.V.	**S/.**	**2,810.92**	
II	**ADELANTOS (sin IGV)**			
2.1.0	**CONCEDIDOS**			
2.1.1	Directo			-
2.2.0	**AMORTIZADOS**			
2.2.1	Directo			-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/**	**-**
III	**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**			
3.1.0	**RETENIDOS**			17,208.99
3.2.0	**DEVUELTOS**			-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/**	**17,208.99**
IV	**PENALIDADES**			
4.1.0	**AUTORIZADA (Ítem 10.0 SANCIONES, del TDR del Servicio)**			3,950.00
4.2.0	**DESCONTADA**			1,642.63
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		**S/**	**2,307.37**

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	**AUTORIZADO Y PAGADO**		
	En efectivo		15,616.22
	En IGV (18%)		2,810.92
II	**ADELANTOS**		
III	**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**		17,208.99
IV	**PENALIDAD**	2,307.37	
	TOTAL	**2,307.37**	**35,636.13**

TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	**S/.**	**33,328.76**

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		
En Efectivo	S/.	15,616.22
En IGV (18%)	S/.	2,810.92
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/.	17,208.99

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		
Penalidad	S/.	2,307.37

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° ING. [illegible] VALENCIA DE LA CRUZ CIP. N° 134901 PRONIED

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS RECEPCIONADO 01 DIC 2017 Hora: Recibido por: MINEDU

INFORME Nº 1666-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
"Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima"
CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL conformado por 1. CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C y 2. CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSINRA S.A.C.

Referencia : a) Memorándum N° 7040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD
c) Carta N° 058-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS

Expediente Nº 49392-2017

Fecha : Lima, 01 de diciembre de 2017.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 08 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 09 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO GABRIEL conformado por 1. CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. y 2. ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2´974,020.95 (Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Veinte con 95/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 22 de abril de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", posteriormente, con fecha 07 de junio de 2016, se suscribió el Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL conformado por 1. CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C y 2. CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CONSINRA S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 164,262.72 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 72/100 Soles)

PRONIED - MINEDU Maribel Miluska ... C.A.L. 58156 Oficina de Asesoría Jurídica

MFSG/mpp

incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

1.3 Mediante Oficio N° 3326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose realizado el pago del Adelanto Directo el día 04 de octubre de 2016, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedó fijado el 05 de octubre de 2016.

1.4 Mediante Oficio N° 3325-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 05 de octubre de 2016.

1.5 Con Asiento N° 314 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha concluyó con la ejecución de la obra, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de obra; requiriendo que el Supervisor comunique a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de Obra.

1.6 Mediante Asiento N° 315 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de abril de 2017, el Supervisor consignó que en atención al Asiento N° 314 del Cuaderno de Obra del Contratista, procederá conforme se establece en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, procederá a comunicar a la Entidad a fin de que designe el Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos.

1.7 Por Carta N° 029-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 06 de abril de 2017, el Supervisor comunicó el terminó de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos.

1.8 A través del Memorándum N° 2411-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 17 de abril de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe Nº 113-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, elaborado por la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.9 Con Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 27 de abril de 2017 y fecha de finalización 28 de abril de 2017, el Comité de Recepción de Obra, indicó que luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.10 A través del Asiento N° 332 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de mayo de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha culminó al cien por ciento (100%) con el levantamiento de observaciones; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra.

MFSG/mpp

1.11 Mediante Asiento N° 333 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de mayo de 2017, el Supervisor dejó constancia que verificó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 28 de abril de 2017, por lo que, en aplicación del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá a comunicar a la Entidad, a fin de que se proceda con la recepción de la obra.

1.12 Por Carta N° 042-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 23 de mayo de 2017, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.13 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 29 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos.

1.14 A través del Memorándum Nº 1125-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, la Oficina General de Administración, en virtud del Informe Nº 007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de junio de 2017, el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima".

1.15 Mediante Carta N° 046-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 01 de agosto de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.

1.16 Mediante Oficio N° 3294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de octubre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que, desde el día siguiente de la presente notificación se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.

1.17 A través de la Carta N° 057-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, señalando que existe un saldo en Efectivo a su favor por el monto de S/ 28,017.84 (Veintiocho Mil Diecisiete con 84/100 Soles), y S/ 17,208.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 99/100 Soles) por concepto de Retención de Fondo de Garantía.

1.18 Mediante Informe Nº 315-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 27 de octubre de 2017, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que la obra se encuentra concluida al cien por ciento (100%), y que la prestación del servicio se efectuó dentro del plazo contractual.

1.19 Con Informe Nº 036-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras,

PRONIED - MINEDU
Maribel Miluska
Oficina de Asesoría Jurídica

MFSG/mpp

observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total asciende a S/ 167,691.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,636.13 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 13/100 Soles) que comprende: S/ 15,616.22 (Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,810.92 (Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 17,208.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 99/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo indicó que discrepa con los cálculos considerados por el Supervisor en el concepto de Reajuste, puesto que éste señala el monto de S/ 11,033.75 (Once Mil Treinta y Tres con 75/100 Soles), al respecto según lo estipulado en el Ítem 2.9 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, no obstante el monto real que corresponde que se le reconozca es S/ 2,906.03 (Dos Mil Novecientos Seis con 03/100 Soles), esta diferencia se produce debido a que el consultor, al calcular el K de reajuste para cada mes, obtiene valores que no corresponden a los cocientes entre los índices del mes de reajuste y el mes base, siendo todos los K incorrectos, además reajusta el monto destinado al pago de la armada de la liquidación la cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo precisó que el Supervisor en su cálculo no considera la sanción aplicada por el cambio del Asistente del Jefe de Supervisión, siendo que por dicho evento en el pago de la cuarta armada se le descontó la suma de S/ 1,642.63 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 63/100 Soles), al respecto de acuerdo al Clausula Décimo Tercera del Contrato se detalla en el literal n.2 cambio de los profesionales del equipo de supervisión, la penalidad será equivalente al 0.50% del monto total del contrato, en caso de reincidencia la penalidad será equivalente a 1.00% del monto del contrato; en ningún caso la penalidad será menor a (01) Unidad Impositiva Tributaria; en consecuencia la penalidad asciende a S/ 3,950.00, ya que el 1% del monto del contrato es menor a la Unidad Impositiva Tributaria.

1.20 A través del Oficio N° 3814-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.21 Con Carta N° 058-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.

1.22 Mediante el Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 24 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 167,691.84 (Ciento Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Uno con 84/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por S/ 35,636.13 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 13/100 Soles) que comprende: S/ 15,616.22 (Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 22/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,810.92 (Dos Mil Ochocientos Diez con 92/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 17,208.99 (Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 99/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel

PRONIED - MINEDU Maribel Milushka

MFSG/mpp

Cumplimiento; asimismo precisó que existe un Saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 2,307.37 (Dos Mil Trescientos Siete con 37/100 Soles) por concepto de penalidad.

1.23 Mediante Memorándum N° 7040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.
"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

III. ANÁLISIS:

3.1 Ahora bien, es de precisar que la Liquidación Final del Contrato N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

3.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

3.3 Mediante Oficio N° 3294-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que desde el día siguiente de recibido dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.4 Con la Carta N° 057-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.

3.5 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.19 del presente informe Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 081-2016-

MFSG/mpp

MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión. Observaciones que fueron comunicadas al supervisor, a través del Oficio N° 3814-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de noviembre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.6 En esa línea, con Carta N° 058-2017-LEGAL-I.E.C. BLANCA JESÚS, recibida por la Entidad el 21 de noviembre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.

3.7 En consecuencia, mediante el Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 24 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad, quedó consentida.

3.8 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

3.9 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje. Señalando que al Contratista hay que notificarle de todo el sustento de la liquidación, de lo contrario se le estaría recortando su derecho de defensa y la motivación, lo que alega en el arbitraje en perjuicio de la Entidad.

MFSG/mpp

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.

4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Casa Blanca de Jesús San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe Nº 043-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD.

4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Directiva para la Liquidación y Transferencia de Obras, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.

4.4 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SUPERVISIÓN SAN MIGUEL, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1666-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente. Lima, 01 de diciembre de 2017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

MFSG/mpp